

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100384-00**, informando que i) la parte demandante no acreditó el trámite de notificación ni a las demandas ni a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no obstante, ii) las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES allegaron escrito de contestación de la demanda y iii) COLPENSIONES allegó certificado de comité de conciliación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al artículo 301 del CGP.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado de PORVENIR S.A., a la doctora BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificada con C.C. 1.121.914.728 y T.P. 288.455 del C.S. de la J., al ser integrante de la Firma **GODOY CÓRDOBA S.A.S.**, en los términos de la Escritura Pública No. 2232 y el certificado de existencia y representación legal de la Firma, aportados junto con la contestación.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.037.639.320 y T.P No. 288.820 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P No. 266.914 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

INCORPORAR al expediente la certificación de comité de conciliación de la demandada COLPENSIONES, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

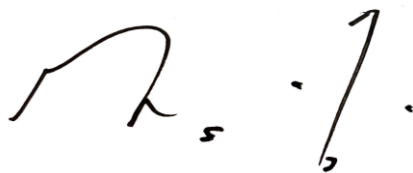
Ahora previo a calificar las contestaciones allegadas, **REQUIERASE** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio,

en el sentido de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y a la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS.

Una vez efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para calificar las contestaciones en conjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **015**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c888e299785a8656125fa912d090e6e1e4933d218f659134e7e94583b9afeedc**
Documento generado en 07/04/2022 07:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>